

Cortes de Aransa.

SI-125/19

Yuentario y tasacion hecha por Maripos de las Abinas del Molino Batan, Molino harinero, Horno de cozer pan y granero al haver entrega al arrendatario de dichas fincas a Jose Aparicio, otorgado en la villa de Cortes de Aransa el 31 de Diciembre de 1737 ante el Escribano Gregorio Tomas

Leg^o 2
Folios 44. 32

1737/

SELLO CUARTO . P. 1000
 TO MARAVILLA . AÑO
 DE MIL SETECIENTOS Y
 TREINTA Y SEIS.

En la Villa de Borja de Aragón a los treinta y dos
 días del mes de Diciembre de Mil Setecientos treinta
 y siete años Antuan de los Ríos y Jurados Laxeris Joseph
 Aparicio mercedados Vecino de la Villa de Borja de Ara-
 gón en nombre de Arrendador de los dichos Comu-
 nidades del exmo Señor Conde de Aranda nuestro
 Señor Val presente en nombre de la exma Señora
 Condesa de Aranda y Señora Administradora General
 de los estados de Aranda por el Rey nuestro Señor su fecha
 en Burgo de Burjassot de Diciembre Mil Setecientos treinta
 y siete y en presencia y asistencia del Señor Antonio Her-
 re Alcalde Ordinario de dicha Villa; Puso: que en aten-
 cion que se manda en los Capítulos del arrendamiento
 de dicha Villa que se baluen y págimen e entreguen todas
 las aynas así del molino Batán, Molino Arriero, Orno,
 de Borja y Panero de su exa el nuevo arrendador
 Los que el dicho Joseph Aparicio arrendador se entrega
 de todos los bienes de dicho molino Orno y Panero; e que
 para estimar aquellos en el estado bondad y fealdad que
 estan nombraron por alarifes a Joseph Montoliu Carpintero
 Vecino de dicha Villa de Borja de Aragón y a Joseph Laxeris
 Carpintero Vecino de la Villa de Villa Hermosa; Los quales
 estando presentes aceptaron dicho cargo de alarifes, y sea-
 ron a Dios nuestro Señor en forma de dicho de hacerse bien
 y fiel mente a todo el saber y entender en poder

Dicho Señor Antonio Herrero Alcalde ordinario de
esta Villa. El qual en venturoso y venturoso se ha en la forma
siguiente = Primeramente en el dicho Batán estima
con la rueda y arbol en doce libras catorce sueldos
dos salinas en tres libras y diez sueldos los quatro
pizas en tres libras y diez sueldos las selexas en dos
libras bobas y sebadexas en ocho sueldos los mazos
y sapila y maderas en que dependen en veinte y dos
libras el badero en ocho sueldos el fusillo en dos libras y
diez sueldos los porrones de la rana en una libra en tres
puetas con la dedicha cave dos libras y diez sueldos con
tres puetas y tres Ventanas en dos libras y ocho sueldos =
Primeramente en el dicho arinero seallo lo siguiente
la quena estima con Balen ocho sueldos el armaron
que la mantiene diez sueldos el alizador una libra
los caminales una libra ungerpalo y dos martillos
ocho sueldos el azo de la muela una libra y quinze
sueldos el roderno y manana sin los cerros doce
libras la botana diez y ocho sueldos la aebra con
los cerros quinze libras el dado y porron por libra
y seallo nueve puetas con tres cerros y tres que
la una sola que se hecho durante el in venturoso la esti
maron en diez y ocho sueldos una ana arinera
y una horadexa nueva = tres Ventanas en el Franero
conforme esta en el in venturoso brijp = excepto una
Ventana que se adeterozado en seis sueldos = En el
no de Coez pan seallo tres tableros con pin y estima con
balen dos libras y diez sueldos dos Ventanas con
sus rejas de cerro una pueta con los medios puetas

Conpanal y flabe un almanó con una taza
de cerro para laboia de el orno = todos los que
se breves y estima de aquellos el dicho Joseph de
Xiro. Promete restituirlos en la misma forma que
se expresan en la cantidad y calidad de aquellos
para lo qual tener y cumplir obliqo supersono
y todos subreves muelle vitos y fimo breves tra
bidos y por hauer. Y Roy poder a las justicias de su
Majestad en especial a las de la Villa de Foros de Bra
non a fura fura dición meo meo è amè breves
y renuncio mi Promicirò y oro fuere que de me
ho Parare y flabe y renuncio de dición de dición
omnium iudicium y flabe prima pragmática de la
sumatona y de ma ley e fueros de mi febre y la
General de el dicho en forma para que me aprenan
como por sentencia pasada en foros burgada y por mi
consentida en furo furo monio otorgo la puen
de escritura en la dicha Villa de Foros en dicho
dia me y ano de el otorgarse a quien lo expre
sente como Roy fue que cono y lo firmo y no
firmo sumeres Mr. Alcalde por que dixo no
saber escribir como banyo lo alazi fu porque
dixeron lo mismo y aruego de aquellos lo firmo
uno de los banyos que lo fueron presentes Pedro Cer
bera Priente Montolú y Pasqual Herrero perades
de dicha Villa de Foros de Brenoto vecinos y ha





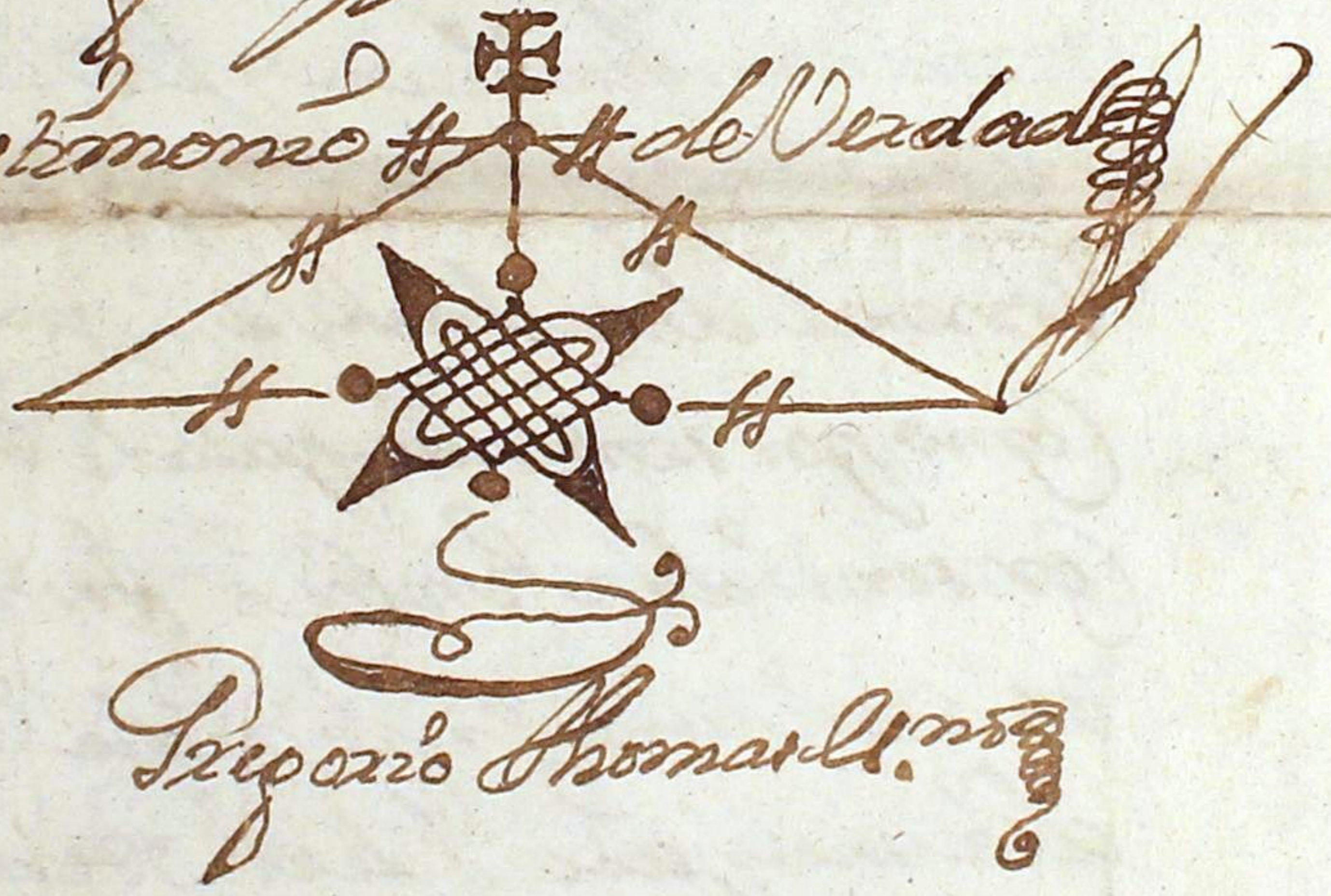
de mercaderes.

SECCION CUARTA, VENTAS
DE MERCADERES, AÑO
DE 1851 SEPTIEMBRE 2
TRESSES Y SEIS.

bitadores = Joseph Aparicio mercaderes = Pe
dro Cabrera = Antonio Regorio Thomas

Don Pedro el dicho Regorio Thomas como publico de
rey nuestro Senor de la Villa de Borja de Aragon
libre traslado que saque de un original de un
escritura publica que ante mi queda hoy dia de su
fecha me juro y obedezo y firmo

Testimonio # # de Verdad


Regorio Thomas